CONTRATO S.G. MINISTRO N° 487/2017 PARA EL DRAGADO DE MANTENIMIENTO DEL RÍO PARAGUAY EN EL TRAMO DE CONFLUENCIA CON EL RÍO PARANÁ – DESEMBOCADURA DEL RÍO APA, ESTIAJE PERIODO 2017 RESULTANTE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 130/2017.

INFORME TECNICO

I. OBJETO:

El informe tiene por objeto exponer las circunstancias que motivan la necesidad de realizar un Convenio Modificatorio al Contrato S.G Ministro N° 487/2017 a fin de ampliar el plazo de ejecución del referido contrato.

II. DISPOSICIONES APLICABLES:

La Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su Artículo 62.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS, dispone: *"En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".*

En concordancia, su Decreto Reglamentario, en el Artículo 95. Convenios modificatorios en obras públicas, establece: *"Los convenios modificatorios en obras públicas se sujetarán a las disposiciones legales, este decreto y a las reglamentaciones establecidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). No podrán celebrarse convenios modificatorios en contratos vencidos. El informe previo de la Auditoria General al que hace referencia la Ley para la celebración de convenios modificatorios de obras públicas, podrá suplirse con un dictamen legal de la asesoría jurídica institucional de la Contratante, únicamente en los casos que no contaren con órganos de auditoría interna // Las modificaciones a las que se refiere la Ley pueden consistir en: a) ampliaciones de monto y/o plazo de ejecución cuando se requiera el incremento de cantidades, sin introducir nuevos ítems de obras"*.

Por su parte, la Cláusula 4.3 DOCUMENTOS CONTRACTUALES POSTERIORES A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO, de las Condiciones Generales del Contrato establece: *"El Contrato, una vez formalizado, sólo podrá modificarse mediante Convenios Modificatorios. Estas modificaciones deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N° 2051/03"*

Dirección de Proyectos Estratégicos
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Edificio ExLAP - Calle Oliva c/ Alberdi
Asunción- Paraguay
+595 (021) 4149-632
dipe@mopc.gov.py

III. CIRCUNSTANCIAS QUE MOTIVAN LA TRAMITACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO.

El Contrato S.G Ministro N° 487/2017 es resultado de la adjudicación de la Licitación Pública Nacional N° 130/2017 para el "DRAGADO DE MANTENIMIENTO DE RÍO PARAGUAY EN EL TRAMO CONFLUENCIA CON EL RÍO PARANA – DESEMBOCADURA DEL RÍO APA, ESTIAJE PERIODO 2017 – 2018" ID N° 336.770, a favor de la firma INGENIERÍA DE TOPOGRAFÍA Y CAMINOS S.A (T&C S.A) con RUC N° 80018457-2, formalizándose el contrato en fecha 20 de diciembre de 2017.

En fecha 11 de setiembre del 2017, se iniciaron los trabajos de dragado en el tramo Sur de Asunción, siendo el paso Buey Muerto el primer paso crítico dragado. Posteriormente, debido a la creciente atípica del rio Paraguay fueron suspendidos los trabajos hasta el mes de enero de 2019, y en los meses de febrero y marzo se realizaron los trabajos correspondientes en dos pasos críticos planificados.

En fecha 18 de marzo de 2019, mediante la Resolución N° 528/19, se autorizó la suscripción del Convenio Modificatorio N° 01, a través del cual fue modificada la cláusula 7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA, la Cláusula 8.1. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO, y el punto 3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, del ÍTEM 22 – INSTALACIONES Y SERVICIOS ESPECIALES – 22.1 DESCRIPCIÓN – b).

Debido a una nueva crecida atípica del río, el cual se visualizó en el nivel alcanzado, se debió suspender la continuidad de los trabajos, situación que fue comunicada por la empresa contratista. Asimismo, el contratista comunicó la persistencia de hechos climáticos que afectaban la ejecución del contrato justificando la suspensión del mismo debido a la crecida de los niveles del agua en el Río Paraguay.

Ulteriormente, mediante la Resolución N° 615/2020, se autorizó la suscripción del Convenio Modificatorio N° 02, aprobándose la prórroga del plazo de ejecución hasta el 04 de julio de 2020, a modo de continuar con la ejecución del dragado en el Río Paraguay.

El comportamiento atípico del río debido a las crecidas y arrastre de sedimentación ocasionaron la aparición de nuevos pasos críticos a ser dragados, el cual obligó a requerir una mayor cantidad de metros cúbicos a ser dragado, motivo por el cual mediante el Convenio Modificatorio N° 03 fue ampliada la cantidad de dragado a 200.000. m3 más, de forma a proseguir con los trabajos en el tramo Norte de Asunción y en los puntos críticos identificados, conforme al estudio de Batimetría.

Actualmente subsiste la necesidad de continuar con los trabajos correspondientes al contrato en razón a que las cantidades de metros cúbicos fue ampliada mediante el Convenio Modificatorio N° 03, siendo ineludible ampliar el plazo de ejecución fin continuar con la ejecución del contrato en razón a que existen paso críticos que requieren ser intervenidos, siendo insuficiente el plazo de ejecución culminar los trabajos pendientes.

La ampliación del plazo de ejecución no implica la modificación o variación del precio unitario por metros cúbicos, como tampoco significa una ampliación del monto contractual, sin embargo, al extenderse el plazo de ejecución se requiere que la garantía de fiel cumplimiento de contrato también sea extendida en cuanto a su vigencia.

Dirección de Proyectos Estratégicos
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Edificio ExLAP - Calle Oliva c/ Alberdi
Asunción- Paraguay
+595 (021) 4149-632
dipe@mopc.gov.py

IV. MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA 7- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA.

Mediante el Convenio Modificatorio N° 02 fue dispuesto en la cláusula séptima del contrato cuanto sigue: *"Por cuanto el CONTRATANTE y el CONTRATISTA convienen en prorrogar el plazo de ejecución hasta el 4 de julio de 2020."*

Así mismo, a través del Convenio Modificatorio N° 03 fue ampliada la cantidad del objeto contratado, redactándose de la siguiente manera: *"La cantidad de dragado del Río Paraguay a ser aumentado es de 200.000. m3 (doscientos mil metro cúbicos) equivalente a Gs. 6.196.000.000.- (Guaraníes seis mil ciento noventa y seis millones), dicho monto corresponde al 20% del monto contractual, el cual es de Gs. 30.980.000.000.- (Guaraníes treinta mil novecientos ochenta millones), por lo que el monto del contrato asciende a Gs. 37.176.000.000.- (Guaraníes treinta y siete mil ciento setenta y seis millones)."*

Según el análisis técnico realizado, y a fin de asegurar la navegabilidad del río Paraguay, es necesario que el plazo de ejecución sea ampliado hasta el 19 de agosto de 2020, a fin de intervenir los pasos críticos del Río Paraguay.

Ahora bien, en conformidad al Contrato S.G. Ministro N° 487/2017, cláusula séptima, el plazo de ejecución se encontraba previsto hasta el 30 de abril de 2019, computado desde la orden de inicio. La orden de inicio fue emitida en fecha 11 de setiembre de 2018, y en atención a la fecha de culminación prevista en el contrato, el plazo de ejecución contemplaba inicialmente **232 días**.

Si bien existieron prorrogas por hechos justificados en inclemencias climáticas y fuerza mayor, ello no implicó una ampliación del plazo de ejecución sino un desplazamiento del mismo.

Evento	Fecha	Días
Orden de Inicio	11/09/2018	
Plazo de Ejecución del Contrato	30/04/2019	232
Prórroga Convenio Modificatorio N° 1	25/03/2020	330
Prórroga Convenio Modificatorio N° 2	04/07/2020	101
Ampliación de Plazo	19/08/2020	20% x 232 días (plazo contractual) = 46, 6 días

Total de días: 46 días

En consideración a que le plazo de ejecución previsto para el contrato era de 232 días, se requiere ampliar el 20% de dicho plazo. Así, el plazo ampliado es de 46 días corridos, el cual es resultado del porcentaje legal de ampliación multiplicado por los días de ejecución fijado en el contrato.

7 Csiodc

Por tanto, teniendo en cuenta la necesidad de ampliar el plazo de ejecución, la cláusula séptima deberá establecerse de la siguiente forma: *"El plazo de ejecución del dragado será hasta el **19 de agosto de 2020**. Teniendo como fecha de Orden Inicio el 11 de setiembre de 2018"*

V. CONFORMIDAD DEL CONTRATISTA.

Mediante Nota T&CSA-DNSRP-19-20, registrada en Mesa de Entrada Única de este Ministerio como Expediente N°22163/2020, en fecha 04 de junio de 2020, el Contratista INGENIERÍA DE TOPOGRAFÍA Y CAMINOS S.A (T&C S.A) solicitó la ampliación del plazo de ejecución.

VI. CONCLUSIONES:

La modificación a ser introducida por medio del Convenio Modificatorio N° 4 se halla debidamente fundamentada y se ajusta a lo establecido en la normativa.

VII. ANEXOS:

a) Nota T&CSA-DNSRP-19-20, registrada en Mesa de Entrada Única de este Ministerio como Expediente N°22163/2020, en fecha 04 de junio de 2020
b) Borrador de Convenio Modificatorio N° 4.
c) Borrador de Resolución.

ING. JOSE LUIS AVILA
Supervisor Contrato S.G MINISTRO N°487/17
Dirección de Proyectos Estratégicos

ECON. JORGE VERGARA
Director
Dirección de Proyectos Estratégicos

Dirección de Proyectos Estratégicos
Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Edificio ExLAP - Calle Oliva c/ Alberdi
Asunción- Paraguay
+595 (021) 4149-632
dipe@mopc.gov.py